



SAA/KAO

AUTORIZA EL TRATO DIRECTO POR LA CAUSA LEGAL QUE SE INDICA, Y APRUEBA LA CONTRATACIÓN CON JUAN CLAUDIO PEREIRA ALVAREZ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA PRESENTACIÓN TEATRAL EN LA COMUNA DE SPA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. INTERVENCIÓN PROGRAMA ARTE Y CULTURA EN MI BARRIO PERTENECIENTE AL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

ANTOFAGASTA,

03 NOV. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N°

355

VISTO:

Estos antecedentes; **Solicitud de Compra N° 56**, con fecha de **21 de Octubre 2011**, del Encargado de área de Ciudadanía y Cultura, ingresado a la Unidad de Administración el día 21 de Octubre 2011. Resolución ejecnta N° 354 Declárese Desierta Licitación Pública ID 4880-66-1111, SERVICIOS PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA PRESENTACIÓN TEATRAL EN LA COMUNA DE SPA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. INTERVENCIÓN PROGRAMA ARTE Y CULTURA EN MI BARRIO PERTENECIENTE AL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios;

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones se rige por la Ley N° 19.886, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que, de acuerdo a sus artículos 8 letra g) y 10 N° 7, letra l), permiten recurrir al trato o contratación directa "Cuando habiendo realizado licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en bases y la contratación es indispensable para el organismo", cuyo es el caso.

Que, por su parte, el artículo 63 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Compras dispone que "Los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor", razón por la cual no se requiere de la suscripción de un contrato para estos efectos.

Que, al tratarse de servicios que no se encuentran disponibles en el catálogo de convenios marco del portal www.mercadopublico.cl, es necesario autorizar la contratación directa del proveedor, **Juan Claudio Pereira Alvarez**, RUT: **9.112.510-2** para la prestación de **SERVICIOS PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA PRESENTACIÓN TEATRAL EN LA COMUNA DE MARÍA ELENA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. INTERVENCIÓN PROGRAMA ARTE Y CULTURA EN MI BARRIO PERTENECIENTE AL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, siendo necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el Año 2011; la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZÁSE proceder a la **contratación directa** del proveedor **Juan Claudio Pereira Alvarez**, RUT: **9.112.510-2** para la prestación del servicio **PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA PRESENTACIÓN TEATRAL EN LA COMUNA DE SPA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. INTERVENCIÓN PROGRAMA ARTE Y CULTURA EN MI BARRIO PERTENECIENTE AL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y el artículo 10 N° 7, letra l), del Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, por una suma única y total de \$ 1.600.000 (Un millón seiscientos mil Pesos), IVA INCLUIDO.

ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBASE la contratación menor a las 100 UTM, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el proveedor **Juan Claudio Pereira Alvarez**, RUT: **9.112.510-2** domiciliado en Pasaje Turi 711, Antofagasta, por una suma única y total de \$ 1.600.000 (Un millón seiscientos mil Pesos), IVA INCLUIDO., para los servicios de servicios de **PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA PRESENTACIÓN TEATRAL EN LA COMUNA DE SPA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. INTERVENCIÓN PROGRAMA ARTE Y CULTURA EN MI BARRIO PERTENECIENTE AL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, conforme a propuesta de trabajo presentada por el proveedor, que se entiende formar parte integrante de la presente contratación para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: EMÍTASE la orden de compra respectiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 63 inciso 1° del Reglamento de la Ley N° 19.886.


ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que demande cumplir la presente resolución exenta a la siguiente cuenta presupuestaria: 09-16-01-24-03-121.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución por el funcionario competente, a más tardar, dentro de 24 horas contadas desde su dictación, en el portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO SEXTO:La imputación del gasto a que se refiere esta resolución será la siguiente, **09-16-01-24-03-121 " Itirenancias en el Barrio"**

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución por el funcionario competente, a más

más tardar, dentro de 24 horas contadas desde su dictación en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º, inciso 3º de la Ley N°19.886 y en el artículo 50º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE**
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"
Marcela Galdames Rocha
MARCELA GALDAMES ROCHA
DIRECTORA(S) REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 copia administración con expediente completo